

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

El Director General de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

Esta Ley también establece que las entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

Que el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece las funciones del Director General de Las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de las cuales se encuentra la delegación en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones.

Que mediante la Resolución 112-2861 del 15 de agosto de 2019, el Director General delegó unas funciones en las Subdirecciones, oficinas, grupos de trabajo y direcciones regionales de Cornare.

Que resulta necesario realizar una actualización a la resolución de competencias de Cornare, con el fin incorporar algunas funciones que se encuentran en cabeza exclusiva del Director General.

Que, en mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

Realizar la delegación de competencias, para el ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, de conformidad con lo siguiente.

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES**

**ARTÍCULO 1º:** Esta Oficina conocerá de los asuntos que se anuncian a continuación:

## **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

<b>ASUNTO</b>	<b>COMPETENCIA</b>
Necesidad o no de diagnóstico ambiental de alternativas (DAA)	Soporte técnico a la respuesta
Trámite de diagnóstico ambiental de alternativas	Evaluación, control y seguimiento.
Licencia ambiental	Evaluación, control y seguimiento.
Modificación licencia ambiental	Evaluación, control y seguimiento.
Cesación licencia ambiental	Evaluación, control y seguimiento.
Cambio menor de licencia ambiental	Evaluación, control y seguimiento.
Pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental	Evaluación
Concesiones, autorizaciones y demás permisos ambientales relacionados con la generación de energía.	Evaluación, control y seguimiento.
Planes de manejo ambiental (PMA) para el sector minero	Evaluación, control y seguimiento.
Concesiones, autorizaciones y demás permisos ambientales relacionados con los Planes de Manejo Ambiental (PMA) para el sector minero.	Evaluación, control y seguimiento.
Permiso de Estudio (recurso hídrico) con vocación a proyecto generación de energía.	Evaluación, control y seguimiento.
Legalización minera sujetas a Licencia Temporal y Global de acuerdo a lo establecido por la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya.	Evaluación, control y seguimiento.
Conceptos técnicos de proyectos que sean competencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)	Evaluación y concepto técnico.
Proyectos licenciados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)	Acompañamiento técnico.
Permisos, concesiones y autorizaciones a proyectos competencia del ANLA (Cuando aplique)	Evaluación, control y seguimiento.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los conceptos e informes técnicos que se generen como resultado de la evaluación, control y seguimiento señalados en la tabla anterior, serán suscritos por el/la Jefe de Oficina y Licencias Ambientales o por el/la Subdirector de Recursos Naturales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las quejas especiales relacionadas con los asuntos enunciados en este artículo, serán objeto de atención, evaluación, control y seguimiento de ésta oficina.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El/la Jefe de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, podrá solicitar apoyo a los demás grupos, Regionales y Subdirecciones de la Corporación, con el fin de que se atienda de manera conjunta cualquier trámite de licenciamiento ambiental y control y seguimiento al mismo, si la naturaleza del mismo lo requiere.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando dentro de la licencia ambiental se contemplen propuestas de compensación ambiental del componente biótico, se deberá reportar al

Grupo de Bosques y Biodiversidad la localización y avances para la respectiva consolidación.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El/la Jefe de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, será competente para expedir actos administrativos derivados del control y seguimiento conforme a lo establecido en este capítulo, a excepción de la legalización e imposición de medidas preventivas y de los actos del procedimiento sancionatorio ambiental. Estos actos administrativos deben contar con el visto bueno de el/la Jefe de la Oficina Jurídica.

## CAPÍTULO II

### DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

**ARTÍCULO 2º SECTORES DE LA ECONOMÍA. DEFINICIONES:** Con el fin de proporcionar claridad respecto a la delegación de funciones, se adoptan los siguientes conceptos tomados de la Red Cultural del Banco de la República<sup>1</sup>

**a. Sector Primario o sector agropecuario:** Es el que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza y generalmente no llevan procesos de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca, sin embargo, existen casos de productos tales como el café o el arroz en los cuales para que el consumidor los adquiera sí llevan una transformación. **No se incluyen dentro de este sector a la minería y la extracción de petróleo, los cuales se consideran parte del sector industrial.** Este sector produce bienes tangibles.

**b. Sector Secundario o Industrial:** En este se incluyen las actividades en la cuales se transforman productos generalmente del sector primario o del mismo sector secundario, tales como la agroindustria, la producción de alimentos procesados, el plástico, los textiles, entre otros. Producen bienes tangibles.

Comprende todas las actividades económicas relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

**Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo. Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

**Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, curtiembres, etc.

**c. Sector Terciario o de Prestación de Servicios:** Se agrupan en este sector las actividades en las cuales se producen bienes intangibles y generalmente dichas actividades sirven de soporte a los dos sectores anteriores. Hacen parte de éste el comercio, el

<sup>1</sup> Tomado de: Red Cultural del Banco de la República: [https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores\\_econ%C3%B3micos](https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos) de junio-22 de 2020.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



transporte, la salud, la educación, el sector financiero, los servicios públicos domiciliarios, la recreación, el sector solidario, el Gobierno, etc.

1. **Sector de transporte:** incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

2. **Sector de comercio:** incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, parques industriales o empresariales, cámaras de comercio, plazas de mercado y, en general, a todos aquéllos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

3. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

3. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

4. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, fondos de empleados, las empresas solidarias de salud, entre otras.

5. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

6. **Sector Servicios:** En este se incluyen las empresas de servicios públicos (ESP), Municipios, Entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que prestan servicios básicos como acueducto, alcantarillado y aseo.

Para fines administrativos internos, se incluyen las personas jurídicas que prestan **servicios de carácter privado**, tales como propiedades horizontales (parcelaciones, condominios, centros comerciales, parques industriales o empresariales), hostales, glamping, aparta suites, aparta hotel, eco hotel, y demás actividades relacionadas con el servicio de alojamiento. Así como Condominios campesinos, parques recreativos o centros turísticos, hoteles y similares, restaurantes, hospitales, clínicas, universidades, instituciones educativas, etc. que para cumplir con su objeto requieren tramitar los permisos ambientales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 3°** De acuerdo a la estructura administrativa de la Corporación, los siguientes grupos se encuentran adscritos a la Subdirección General de Recursos Naturales:

1. GRUPO DE RECURSO HÍDRICO.
2. GRUPO DE RECURSO AIRE.
3. GRUPO BOSQUES Y BIODIVERSIDAD.

Estos serán los encargados de adelantar la atención técnica de los trámites de los proyectos, obras y actividades de los sectores delegados a la Subdirección General de Recursos Naturales, así:

**ARTÍCULO 4° GRUPO RECURSO HÍDRICO:** Este grupo atenderá los asuntos que se enuncian a continuación:

ASUNTO	COMPETENCIA
Concesiones de agua y permiso de vertimientos (sector primario y secundario) con caudales de captación o descarga iguales o superiores a 5 L/s. Los demás aspectos ambientales de las empresas con planes de mejoramiento o reconversión, serán objeto de control y seguimiento de acuerdo con la delegación de competencias establecidos en esta Resolución	Evaluación, control y seguimiento.
Concesiones de agua y permiso de vertimientos (sector primario y secundario) para Granjas piscícolas que demanden caudales o realicen descargas mayores o iguales a 100 L/s.	Evaluación técnica.
Permiso de Prospección y exploración de aguas subterránea para Municipios y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (ESP)	Evaluación, control y seguimiento.
Concesiones de agua para Municipios y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (ESP)	Evaluación, control y seguimiento.
Permisos de vertimiento para Municipios y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (ESP)	Evaluación, control y seguimiento.
Concesiones de agua para instituciones hospitalarias de segundo y tercer nivel	Evaluación, control y seguimiento.
Permiso de Prospección y exploración de aguas subterránea para instituciones hospitalarias de segundo y tercer nivel	Evaluación, control y seguimiento.
Permiso de vertimientos para instituciones hospitalarias de segundo y tercer nivel	Evaluación, control y seguimiento.
Concesión de agua para Unidades habitacionales rurales, tanto de parcelaciones como de condominios y condominios campesinos.	Evaluación, control y seguimiento.
Permiso de Prospección y exploración de agua subterránea para Unidades habitacionales rurales, tanto de parcelaciones como de condominios y condominios campesinos	Evaluación, control y seguimiento.
Permiso de Vertimientos para Unidades habitacionales rurales, tanto de parcelaciones como de condominios y condominios campesinos	Evaluación, control y seguimiento.
Concesiones de agua para figuras inmobiliarias de alojamiento (hoteles, moteles,) hostales, glamping, aparta suites, aparta hotel, eco hotel, y demás actividades relacionadas con el servicio de alojamiento.	Evaluación, control y seguimiento.
Prospección y exploración de aguas subterráneas para figuras inmobiliarias de alojamiento (hoteles, moteles,) hostales, glamping, aparta suites, aparta hotel, eco hotel, y demás actividades relacionadas con el servicio de alojamiento.	Evaluación, control y seguimiento.
Permisos de vertimiento para figuras inmobiliarias de alojamiento (hoteles, moteles,) hostales, glamping, aparta suites, aparta hotel, eco hotel, y demás actividades relacionadas con el servicio de alojamiento.	Evaluación, control y seguimiento.
Concesiones de agua y Permisos de vertimientos para centros	

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

turísticos, parques recreativos, centros comerciales.	Evaluación, control y seguimiento.
Permiso de prospección y exploración de agua subterránea para centros turísticos, parques recreativos, centros comerciales.	Evaluación, control y seguimiento.
Concesiones de agua para parques industriales y empresariales con todas sus actividades conexas, malls comerciales	Evaluación, control y seguimiento.
Permiso de prospección y exploración de agua subterránea para parques industriales y empresariales con todas sus actividades conexas, malls comerciales	Evaluación, control y seguimiento.
Permisos de vertimiento para parques industriales y empresariales con todas sus actividades conexas, malls comerciales	Evaluación, control y seguimiento.
Los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)	Evaluación, control y seguimiento.
Permiso de Estudio (recurso hídrico) que no tenga vocación de proyectos licenciables ambientalmente.	Evaluación, control y seguimiento.
Permisos de ocupaciones de cauce	Evaluación, control y seguimiento.
Permisos de concesión de aguas, vertimientos y ocupaciones de cauce para Centros de faenado y plantas de beneficio cárnico.	Evaluación

**PARAGRAFO PRIMERO:** El/la Coordinador(a) de Recurso Hídrico tendrá la competencia para suscribir los informes técnicos que se generen de la atención y evaluación de los tramites ambientales y de control y seguimiento aquí referenciados.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El/la Subdirector(a) de Recursos Naturales tendrá la competencia para suscribir las actuaciones administrativas que se generen con ocasión de la atención a los tramites ambientales y el control y seguimiento a los mismos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las quejas especiales relacionadas con los asuntos enunciados en este artículo, serán objeto de atención, evaluación, control y seguimiento de este Grupo, exceptuando las actividades sometidas a control y seguimiento integral.

**ARTÍCULO 5° GRUPO RECURSO AIRE:** Este grupo atenderá los asuntos que se anuncian a continuación:

ASUNTO	COMPETENCIA
<b>Fuentes fijas:</b> Atender los Permiso de emisiones atmosféricas	Evaluación, control y seguimiento.
<b>Fuentes fijas:</b> Empresas que no requieran permisos de emisiones atmosféricas	Control y seguimiento
<b>Fuentes móviles:</b> Certificación ambiental en materia de revisión de gases	Evaluación, Control y seguimiento
<b>Fuentes móviles:</b> Medición de las emisiones vehiculares generadas por el parque automotor que circula en la jurisdicción	Control y seguimiento.
<b>Ruido:</b> Realizar las mediciones de Emisión de Ruido y Ruido Ambiental.	Control y seguimiento.

	Atención de quejas.
<b>Calidad del Aire:</b> Realizar el monitoreo del estado de la calidad del aire	Control y seguimiento
<b>Olores Ofensivos:</b> Evaluar los PRIO (Planes de Reducción de Impacto por Olores Ofensivos)	Requerimiento y evaluación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El/la Coordinador(a) del Grupo Aire tendrá la competencia para suscribir los informes técnicos que se generen de la atención y evaluación de los tramites ambientales y de control y seguimiento aquí referenciados.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El/la Subdirector(a) de Recursos Naturales tendrá la competencia para suscribir las actuaciones administrativas que se generen con ocasión de la atención a los tramites ambientales y el control y seguimiento a los mismos, a excepción de la legalización e imposición de medidas preventivas y de los actos del procedimiento sancionatorio ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las quejas especiales relacionadas con los asuntos enunciados en este artículo, serán objeto de atención, evaluación, control y seguimiento de este Grupo.

**ARTÍCULO 6° GRUPO DE BOSQUES Y BIODIVERSIDAD:** Este grupo atenderá los trámites y gestiones relacionados con los recursos de flora y fauna; específicamente se encargará de los siguientes:

ASUNTO	COMPETENCIA
Permisos de recolección de especies silvestres de la diversidad biológicas con fines de investigación científica no comercial.	Evaluación, control y seguimiento.
Permisos de estudio para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.	Evaluación, control y seguimiento.
Permisos de caza.	Evaluación y control y seguimiento
Trámites relacionados con fauna y sus derivados (productos y subproductos).	Evaluación, control y seguimiento.
Permiso para producción de Carbón Vegetal (Artesanal, ocasional u industrial).	Evaluación, control y seguimiento.
Sustracción de áreas en las Reservas Forestales Regionales (RFPR).	Evaluación, control y seguimiento.
Sustracción de áreas de Distrito Regional de Manejo Integrado de los recursos naturales renovables (DRMI).	Evaluación, control y seguimiento.
Libro de operación de comercializadores y transformadores (manufactura) de productos y subproductos de la diversidad biológica.	Evaluación, control y seguimiento.
Libros de operación de depósitos en industrias transformadoras de productos y subproductos del bosque y Viveros de flora silvestre.	Control y seguimiento
Disposición final de los productos decomisados definitivamente del recurso flora y fauna, adelantados dentro de los procesos sancionatorios ambientales.	Control y seguimiento.
Informes técnicos elaborados por las Direcciones Regionales	Apoyo a la revisión y

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



relacionadas con los trámites de aprovechamiento forestal de Bosque Natural superiores a 20 hectáreas	aprobación
Imposición y aprobación de medidas de manejo ambiental para la conservación de especies vedadas.	Evaluación, control y seguimiento.
CITES	Inspección, evaluación, control y seguimiento.
Revisión para la zonificación y usos de las áreas protegidas declaradas por Cornare.	Evaluación

**PARAGRAFO PRIMERO:** El/la Coordinador(a) del Grupo Bosques y Biodiversidad tendrá la competencia para suscribir los informes técnicos que se generen de la atención y evaluación de los tramites ambientales y de control y seguimiento aquí referenciados.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El/la Subdirectora de Recursos Naturales tendrá la competencia para suscribir las actuaciones administrativas que se generen con ocasión de la atención a los tramites ambientales y el control y seguimiento a los mismos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las quejas especiales relacionadas con los asuntos enunciados en este artículo, serán objeto de atención, evaluación, control y seguimiento de este Grupo, exceptuando las actividades sometidas a control y seguimiento integral.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La recepción de Decomisos de flora y fauna, entregas voluntarias y rescate de fauna será competencia de la dependencia donde se entregue el asunto (Direcciones Regionales o Grupo de Bosques y Biodiversidad)

### CAPÍTULO III

#### DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE

**ARTÍCULO 7°** Esta subdirección será la encargada de atender:

Asunto	Competencia
Recepción, registro, priorización y atención de quejas ambientales.	Evaluación, control y seguimiento.
PRIO's (planes de reducción del impacto por olores ofensivos)	Control y seguimiento.
Concesiones, permisos y autorizaciones de las empresas de los sectores Avícola, Porcícola, Floricultor e Industrial.	Control y seguimiento
Atención de las quejas formuladas por afectaciones ambientales, asociadas a la extracción ilícita de minerales.	Evaluación, control y seguimiento.
Centros de faenado y plantas de beneficio cárnico.	Control y Seguimiento

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de ser necesario y de manera discrecional, la Subdirección de Servicio al Cliente podrá convocar y coordinar a otras Subdirecciones y Direcciones Regionales, para la atención técnica de quejas que requieran una atención especial.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Actos Administrativos relacionados con las competencias delegadas en este artículo, serán suscritos por el Subdirector General de Servicio al Cliente, exceptuando aquellas actuaciones administrativas relacionadas con el procedimiento sancionatorio ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El/la Subdirector(a) de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

#### CAPÍTULO IV

### DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL RIESGO

**ARTÍCULO 8°** Esta dependencia conocerá de los asuntos que se anuncian a continuación:

Asunto	Actividad
Planes de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas que puedan generar derrames, a excepción de los que hagan parte de un permiso de vertimientos, que serán atendidos por la dependencia respectiva, de acuerdo con la delegación de asuntos correspondientes a este documento.	Control y seguimiento
Movimientos de tierras, desarrollo de proyectos urbanísticos, derivados del plan de acción ambiental que presentan los municipios o usuarios independientes en cumplimiento del acuerdo 265 de 2011 de Cornare o aquel que le modifique, complemento o sustituya.	Control y seguimiento
PGIRS, PGIRSH, RESPEL.	Evaluación, control y seguimiento
Escombreras municipales.	Control y Seguimiento
Estaciones de clasificación de residuos	Control y Seguimiento
Planes parciales, Unidades de Planificación Rural – UPR, Planes de Ordenamiento Territorial (según el caso - EOT, PBOT y POT).	Evaluación, Concertación y Seguimiento
Desintegración vehicular.	Evaluación, control y seguimiento,
Empresas gestoras de residuos de construcción y demolición RCD.	Control y seguimiento.
Generadores y Gestores de Aceites de cocina usado ACU.	Control y Seguimiento
Empresas que realizan aprovechamiento de envases y empaques.	Control y Seguimiento
Restricciones ambientales.	Evaluación, control y Seguimiento.
Limitaciones al uso de predios al interior de los instrumentos de	Evaluación,

### Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

panificación ambiental del territorio.	delimitación, ajuste o modificación.
Acotamiento de Rondas Hídricas.	Evaluación, control y seguimiento

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de ser necesario y de manera discrecional, la Subdirección de Planeación y/o la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, podrá convocar y coordinar con otras Subdirecciones y Direcciones Regionales para la atención técnica y jurídica de sus asuntos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Actos Administrativos relacionados con las competencias delegadas en este artículo, serán suscritos por el/la Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, exceptuando aquéllas actuaciones administrativas relacionadas con el procedimiento sancionatorio ambiental y sustanciación del procedimiento jurídico interno relacionado con los determinantes ambientales de los EOT, PBOT y POT.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El/la Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales o la evaluación de riesgos naturales o antrópicos que deriven en afectación a los recursos naturales o ecosistemas.

## CAPÍTULO V

### DE LA SECRETARÍA GENERAL

**ARTÍCULO 9º:** La Secretaría General conocerá de los asuntos que se anuncian a continuación:

Asunto	Competencia
Actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.	Actos administrativos de legalización o imposición de medidas preventivas.
Reunión de solicitud de información adicional de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015.	Dirigir la reunión y suscribir el acta que se genere.
Audiencias Públicas Ambientales en materia de permisos, autorizaciones y licencias ambientales, de que tratan los artículos 2.2.2.4.1.1. y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015.	Presidir las Audiencias Públicas Ambientales y las demás gestiones tendientes a la realización de la misma, como la reunión informativa previa y la suscripción de todos los actos y actas necesarias.



## CAPÍTULO VI

### DE LA OFICINA JURÍDICA

**ARTÍCULO 10° DE LA OFICINA JURÍDICA:** Corresponde al jefe de la Oficina Jurídica:

Asunto	Competencia
Solicitud de exigencia o no de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.	Acto administrativo (oficio respuesta)
Solicitud de Evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas.	Actos administrativos de trámite.
Licencias Ambientales	Actos administrativos de trámite.
Modificación de Licencia Ambiental	Actos administrativos de trámite.
Cesación de la Licencia Ambiental	Actos administrativos de trámite.
Cambios menores de Licencia Ambiental	Actos administrativos de trámite.
Pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental	Actos administrativos de trámite.
Procesos sancionatorios llevados dentro de las Subdirecciones de Servicio al Cliente, Recursos Naturales y la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo y de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales. Sancionatorios ambientales que se desprendan del control y seguimiento a las Licencias Ambientales otorgadas por la Corporación.	Actos administrativos de trámite y de fondo
Concertación de los determinantes ambientales de los EOT, PBOT y POT.	Actos administrativos de trámite.
Reunión de solicitud de información adicional de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015.	Dirigir la reunión y suscribir el acta que se genere.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Actos Administrativos relacionados con las competencias delegadas en este artículo, serán suscritos por la/el jefe de la oficina Jurídica.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El/la Jefe de la Oficina Jurídica podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En materia de Solicitud de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, licenciamiento ambiental y lo relacionado con el trámite interno de concertación de las determinantes ambientales de los EOT, PBOT y POT, los actos administrativos que pongan fin a la actuación jurídica, serán de competencia privativa del Director General de la Corporación.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
 Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
 Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
 Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
 Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

## CAPÍTULO VII

### DE LAS DIRECCIONES REGIONALES

**ARTÍCULO 11°:** Estas direcciones se encargarán de atender los asuntos que se relacionan a continuación:

ASUNTO	COMPETENCIA
Expedición del salvoconducto único nacional en línea SUNL (cercas vivas, árboles de sombrero, barreras rompevientos y de especies frutales)	Evaluación, control y seguimiento.
Permisos de aprovechamiento forestal de bosque natural (incluido la expedición de salvoconductos)	Evaluación, control y seguimiento.
Aprovechamiento forestal de árboles aislados (incluido la expedición de salvoconductos)	Evaluación, control y seguimiento.
Aprovechamiento de flora silvestre. (incluido la expedición de salvoconductos)	Evaluación, control y seguimiento.
Registro forestal de plantaciones forestales protectoras-productoras y protectoras. (incluido la expedición de salvoconductos)	Evaluación, control y Seguimiento.
Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas del sector productivo (sectores primarios y secundarios de la economía)	Evaluación, control y seguimiento
Concesiones de agua superficiales y subterráneas y permisos de vertimiento del sector productivo (sectores primarios y secundarios de la economía) con demanda de caudales o descarga inferiores a 5 L/s.	Evaluación, control y seguimiento.
Concesiones de agua superficiales y subterráneas y permisos de vertimiento para piscícolas que demanden caudales o realicen descargas menores a 100 L/seg.	Evaluación, control y seguimiento.
Concesiones de aguas superficiales y subterráneas, permiso de prospección y exploración de agua subterránea y permisos de vertimientos de actividades del sector terciario de la economía, diferentes a los expresamente delegados a las demás dependencias, independientemente del caudal solicitado para captación o vertimiento.	Evaluación, control y seguimiento.
Demás proyectos obras o actividades que no estén relacionadas en los asuntos delegados a la Subdirección General de Recursos Naturales, a la oficina de OAT y GR y a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.	Evaluación, control y seguimiento.
Libros de operaciones de depósitos en industrias transformadoras de productos y subproductos del bosque y Viveros de flora silvestre.	Evaluación, control y seguimiento
Actividades de residuos sólidos de morgues y cementerios.	Control y

	seguimiento
Actividades de residuos del sector salud relacionado con consultorios, centros de estética, veterinarias y peluquerías.	Control y seguimiento
El protocolo para el registro de usuarios del recurso hídrico – RURH.	Evaluación, control y seguimiento
Residuos de Estaciones de servicios. (gasolineras y similares - pequeños generadores RESPEL.	Control y seguimiento

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Dirección Regional Valles de San Nicolás sólo atenderá las quejas relacionadas con los trámites ambientales de su competencia (tipo especial), las demás quejas serán atendidas por la Subdirección de Servicio al Cliente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de ser necesario y de manera discrecional, la Dirección Regional, podrá convocar y coordinar con otras Subdirecciones y Direcciones Regionales para la atención técnica y jurídica de sus asuntos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los Actos Administrativos relacionados con las competencias delegadas en este artículo, serán suscritos por el Respectivo Director Regional.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El/la Directora(a) Regional, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente impondrá medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales. En el mismo sentido generará los actos administrativos dentro de los procedimientos sancionatorios ambientales que se deriven de los asuntos aquí delegados y de las quejas presentadas, de acuerdo a los municipios que conforman la Dirección Regional.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En los casos de aprovechamiento forestal de bosque natural superiores a 20 hectáreas, remitirán los informes técnicos para ser revisados y aprobados desde el grupo de Bosques y Biodiversidad; la atención jurídica será realizada por la Dirección Regional donde se adelante el trámite.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Atenderán las quejas tipo 1, 2, 3 y especial, que se deriven de los asuntos aquí delegados.

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 12°** Los planes o demás documentos que se exijan en el marco de un trámite o complementarios al mismo, tales como Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), Planes de contingencia de derrames y planes de gestión de riesgo, entre otros; serán evaluados en primera instancia por la Dependencia que otorga el permiso. Una vez acogidos y aprobados, su control y seguimiento se hará conforme a la delegación establecida en este acto administrativo. Adicionalmente, el Grupo de Recurso Hídrico será el encargado de la recepción y la consolidación de la información reportada en los -FUNIAS- Formulario Inventario de Puntos de Agua Subterránea y de la consolidación de la información sobre permisos, concesiones y licencias relacionadas con el Recurso Hídrico,

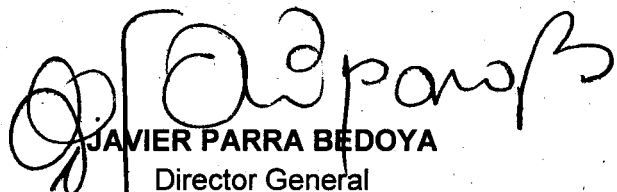
## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



reportada por las direcciones regionales y oficinas de OAT y GR y Licencias Ambientales, para su ingreso al -SIRH- Sistema de información del Recurso Hídrico.

**ARTÍCULO 13°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deja sin efecto la Resolución 112-2861 del 15 de agosto de 2019 y las demás que le sean contrarias y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
Director General

Revisó: José Fernando Marín Ceballos.

Visto Bueno: Oladier Ramírez Gómez.